Año: 2024 Expediente: 19201/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



<u>PROMOVENTE:</u> C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACION

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.



La suscrita Diputada Brenda Velázquez Valdez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León son instrumentos normativos fundamentales que regulan la organización y el funcionamiento del Congreso del Estado. En particular, la Ley Orgánica establece las comisiones legislativas, mientras que el Reglamento define sus funciones y el marco operativo. Actualmente, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Congreso del Estado agrupa en un solo órgano tres áreas temáticas con alcances y objetivos diferentes: educación, cultura y deporte. Esta estructura, aunque operativa, resulta insuficiente para atender adecuadamente las necesidades y demandas específicas de cada uno de estos sectores, los cuales revisten una importancia considerable para el desarrollo integral del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, se considera necesario llevar a cabo una reforma que permita desglosar la actual Comisión de Educación, Cultura y Deporte en tres comisiones independientes: una Comisión de Educación, una Comisión de Cultura y Cinematografía, y una Comisión de Deporte. La especialización de cada comisión





permitirá una atención más focalizada, efectiva y acorde a las demandas sociales, los retos estructurales y las oportunidades legislativas en cada uno de estos sectores.

La combinación de tres temas tan amplios como la educación, la cultura y el deporte en una sola comisión conlleva limitaciones significativas para el análisis exhaustivo, la formulación de propuestas legislativas específicas y el seguimiento efectivo de políticas públicas en cada ámbito.

Limitación en el análisis y seguimiento legislativo: La educación, la cultura y el deporte son áreas con necesidades legislativas y políticas públicas complejas y especializadas. La conjunción de estos temas en una sola comisión no permite profundizar en los análisis específicos, lo que puede llevar a que las iniciativas y los proyectos en cada área no reciban la atención técnica que requieren.

Sobrecarga de trabajo: Al integrar tres áreas en una sola comisión, los trabajos se incrementan en una proporción que no es manejable de forma óptima. Esta situación se traduce en la acumulación de expedientes, lo que reduce la eficacia en la revisión y seguimiento de los proyectos, así como en el tiempo disponible para consultas, dictaminaciones y deliberaciones en torno a cada sector.

Falta de especialización: Las demandas actuales en cada una de estas áreas exigen una alta especialización técnica y un conocimiento profundo de las temáticas que afectan a cada sector, los cuales son difíciles de alcanzar cuando se concentran diversos temas en un solo órgano legislativo. Una comisión con enfoque especializado en cada área permitiría a los legisladores contar con el conocimiento y la asesoría técnica más adecuados para tomar decisiones bien informadas.

La propuesta para establecer tres comisiones especializadas –una de Educación, una de Cultura y Cinematografía, y otra de Deporte– se sustenta en los siguientes beneficios específicos:

Atención prioritaria y especializada: La creación de comisiones independientes permitirá que cada una de estas áreas reciba la atención prioritaria que amerita. La Comisión de Educación podrá enfocarse exclusivamente en el desarrollo de políticas educativas, la mejora del sistema de enseñanza, la evaluación de





proyectos de formación, y el seguimiento de programas educativos. La Comisión de Cultura y Cinematografía podrá trabajar de manera focalizada en la preservación y promoción del patrimonio cultural, el fomento de las artes, y la regulación de las industrias culturales, incluyendo el cine, que representa un sector estratégico para el desarrollo cultural y económico del Estado. La Comisión de Deporte tendrá la capacidad de promover e impulsar políticas de fomento al deporte y la actividad física, claves para la salud pública y la cohesión social.

Optimización de recursos legislativos y técnicos: Al dividirse en tres comisiones, cada grupo de trabajo podrá gestionar de manera más eficiente los recursos técnicos, materiales y humanos asignados. Esto implica un aprovechamiento adecuado de especialistas y asesores en cada área, lo que redundará en la calidad de los proyectos dictaminados y en la eficiencia del trabajo legislativo.

Fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia: Una estructura más especializada permitirá un seguimiento más riguroso de la implementación y el impacto de las políticas públicas en cada área. Cada comisión, al contar con un mandato claro y específico, podrá rendir cuentas de forma más precisa y directa sobre los avances y resultados obtenidos en su sector, lo cual es fundamental para la transparencia en el ejercicio legislativo.

Mayor capacidad de respuesta ante necesidades sectoriales: Las demandas y problemáticas en el ámbito educativo, cultural y deportivo requieren soluciones inmediatas y efectivas. La especialización de las comisiones permitirá que cada una de ellas se adapte a los retos actuales, respondiendo con mayor celeridad a las necesidades ciudadanas en áreas como la infraestructura escolar, el desarrollo de la cinematografía y el fomento al deporte amateur y profesional.

Impulso al desarrollo integral de Nuevo León: Con esta reforma, se fortalece el compromiso del Congreso del Estado con el desarrollo integral de Nuevo León. La educación, la cultura y el deporte son pilares fundamentales para la construcción de una sociedad informada, participativa y con un elevado bienestar. Al contar con comisiones especializadas en cada área, se favorecerá la formulación de políticas que impulsen una ciudadanía educada, con acceso a la cultura y una vida activa y saludable.





La propuesta de crear tres comisiones independientes —de Educación, de Cultura y Cinematografía, y de Deporte— responde a la necesidad de contar con un marco legislativo que permita un abordaje especializado y eficiente en áreas clave para el bienestar y desarrollo de Nuevo León. A través de esta reforma, el Congreso del Estado se fortalecerá como una institución sensible y eficiente en la respuesta a las demandas de la sociedad, capaz de impulsar políticas públicas de alto impacto en el ámbito educativo, cultural y deportivo.

La especialización de las comisiones no solo mejorará la operatividad y la calidad de los trabajos legislativos, sino que también contribuirá a consolidar una agenda legislativa alineada con las necesidades de los ciudadanos y con los objetivos de desarrollo social y cultural del Estado. En virtud de lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León esta propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

PRIMERO. Se reforman las fracciones VII, XXIV, XXV del artículo 70 y se adicionan las fracciones XXVI y XXVII al artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 70. (...)

I. a VI. (...)

VII. Educación;

VIII. a XXIII. (...)

XXIV. Desarrollo Metropolitano;

XXV. De la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes;

XXVI. Cultura y Cinematografía; y





XXVII. Deporte.

SEGUNDO. Se reforma la fracción VII del artículo 39; se derogan los incisos c) y e) de la fracción VII y se adicionan las fracciones XXVI y XXVII al artículo 39; se reforman los artículos 42 Bis, 145 BIS 3; y, 145 BIS 4 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39. (...)

I. a VI. (...)

VII. Comisión de Educación:

a) a b)

c) se deroga

d) (...)

e) se deroga

f) a i) (...)

VIII. a XXV. (...)

XXVI. Comisión de Cultura y Cinematografía:

- a) Los relacionados con la promoción difusión y proceso
- a) Los relacionados con la promoción, difusión y preservación de la cultura y el patrimonio cultural tangible e intangible del Estado y los municipios, así como de aquellos relacionados con el impulso al desarrollo de las industrias culturales y cinematográficas;
- b) Los relacionados con la realización de eventos que tengan como propósito fomentar y difundir la cultura y la cinematografía en el Estado y los municipios;





c) Analizar y dictaminar las iniciativas en materia de cultura y cinematografía; y

d) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

XXVII. Comisión del Deporte:

- a) Analizar y dictaminar iniciativas relacionadas con la promoción, fomento y desarrollo del deporte, la cultura y la activación físicas en el Estado y los municipios, velando por el acceso de la ciudadanía a la práctica deportiva y el ejercicio;
- b) Opinar sobre el cumplimiento y la implementación de los programas deportivos establecidos por las autoridades estatales y municipales, así como la aplicación de los recursos destinados al deporte;
- c) Organizar Foros, consultas y mesas de trabajo con deportistas, entrenadores, académicos y expertos en la materia para conocer los retos y oportunidades en el sector deportivo; y
- d) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

ARTÍCULO 42 Bis. La Comisión de Educación será la encargada de emitir las bases y la convocatoria a que se refiere el artículo 39 fracción VI inciso d). Se otorgará solamente un reconocimiento anual a personas que hayan destacado por su ciencia o su virtud en grado eminente en el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 145 BIS 3. Las Inscripciones en los Muros de Honor serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de la Legislatura, previo dictamen aprobado por la Comisión de Educación debidamente fundado y motivado.

ARTÍCULO 145 BIS 4. La Comisión de Educación, resolverá sobre las propuestas de Inscripción con base en los requisitos del artículo 145 Bis **2**; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia.

TRANSITORIO





ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico del Estado.

Monterrey, Nuevo León a los 02 días del mes de diciembre del año 2024

Dip Brenda Velázquez Valdez

H. C. Dic 2024